

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.223
RADICACION: 76001400-3022-**2021-00038-00**
CALI, FEBRERO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Allegada en debida forma la presente demanda ejecutiva Singular de mínima cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia, a favor de PRODUCTORA COLOMBIANA DE CAUCHOS Y RODILLOS SAS NIT 900.543.503-8. representada legalmente por LUIS ALEJANDRO AGULAR FACACIO C.C. 16.703.637 contra FRAGATTA ENTERPRISE LTDA Nit. 900.165.961-6, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele(n) las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de \$1.082.900.00 como capital correspondiente al cheque No. 1922068 del Banco de Bogotá, con vencimiento del 30 de junio de 2020.

1.2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual vigente desde 01 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago.

1.3.- Por la sanción comercial del 20% sobre el capital (Art. 731 del C. de Co.).

SEGUNDO Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA
Demandante: PRODUCORA COLOMBIANA DE CAUCHOS Y RODILLOS SAS
Demandado: FRAGATTA ENTERPRISE LTDA
Radicación: 76001400-3022-2021-00038-00

TERCERO: NOTIFÍQUESE éste auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: RECONOZCASE personería, a la abogada Dra. ALEXANDRA VILLAN GAVIRIA, C.C. No. 31.971.238 con la T.P. No. 143.074 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO

La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **024** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **17-02-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez